

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 118

De conformidad con la Orden de 26 de Octubre de 1951, la Dirección General de Administración Local, con fecha 20 del actual («Boletín Oficial del Estado» número 115 del día 25), ha acordado los nombramientos interinos de Secretarios de los Ayuntamientos de Arbacón y Yélamos de Abajo e Irueste, de tercera categoría, a favor de don Jesús Berbería Alejos y don Alfonso Salcedo Martín, respectivamente.

Advirtiéndose a los interesados, de acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, no pudiendo solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes. 1162

Guadalajara 28 de Abril de 1953.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de abril de 1953 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1953-54.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A excepción del urogallo, las fechas de apertura y cierre del período de caza para distintas especies en el territorio nacional, peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1953-54, serán las siguientes:

A) Caza mayor.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1954 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto en las provincias gallegas, en que comenzará el día 1 del mismo mes.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

c) Cabra montés.

La caza de esta especie en los terrenos que señala el artículo tercero de la Orden ministerial de 30 de octubre próximo pasado se registrará por el Reglamento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los demás terrenos queda prohibida la caza de la montés en virtud de la mencionada Orden ministerial de 30 de octubre.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El 13 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 7 de febrero de 1954, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de abril de dicho año.

Art. 2.º La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 25 de abril del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo.

Para efectuar el ejercicio de la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 3.º En las provincias Canarias, de Tenerife y Las Palmas las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor, desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Art. 4.º Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 5.º Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras del ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además, se prohíbe cazar, en todo tiempo, las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado), «Dama» (gamo o paleta), «Capreolus» (corzo), «Capra» (macho montés) y «Rupicapra» (rebeco o sarrio), en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera, y sus similares en las otras.

Art. 6.º Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente, la caza de la cordoniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto, donde estén levantadas las cosechas, así como para suspender dicha autorización antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que le motivaran.

Art. 7.º Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 12 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Art. 8.º Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancias de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Art. 9.º Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 28 de Mayo próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 29 de Abril de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Inspección, se pone en conocimiento

de las Autoridades y público en general que ha cesado en su cargo de Inspector del Impuesto de Radioaudición en esta provincia el que ha sido funcionario de esta Delegación don Fernando Gracia Pedroviejo, habiendo sido designado por la Dirección General de Usos y Consumos para desempeñar el cargo de Inspector del citado Impuesto en esta provincia, el funcionario de esta Delegación don Antonio Lafuente González.

A este efecto se recaba el apoyo de las Autoridades a este funcionario en el caso en que hubiere necesidad de ser reclamado por el mismo.

Guadalajara 27 de Abril de 1953.—El Administrador de Rentas, José María Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso.

2144

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

Anuncio de matrícula libre e ingreso

Ingreso.—Durante todo el mes de Mayo está abierta la matrícula de ingreso en este Instituto. Pueden efectuar dicha matrícula quienes tengan diez años cumplidos o bien los cumplan dentro del año actual. No se admitirán matrículas que no traigan la documentación completa. Los documentos y pagos son: instancia, modelo oficial, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas; partida de nacimiento legitimada, si es de la Audiencia Territorial de Madrid y legalizada si es de otra; certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y estar vacunado contra viruela, tifus y difteria; certificado de estudios primarios y dos fotografías tamaño carnet. Abonarán 5'25 pesetas en papel de pagos al Estado; 5 pesetas en metálico; 15 pesetas para libro de calificación escolar y derechos de expedición; póliza de 3'15 pesetas para diligencia de examen, 5 pesetas de derechos de dicha diligencia y 3 móviles de 25 céntimos y otro de 15 céntimos.

Matrícula libre.—Durante todo el mes de Mayo podrá efectuarse matrícula de los cursos que se desee, siempre que no se rebase la edad reglamentaria. Los pagos a efectuar son: 63 pesetas en papel de pagos al Estado; 55 pesetas en metálico; 3 móviles de 25 céntimos y uno de 15 céntimos; instancia, modelo oficial, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas; póliza de 3'15 pesetas para diligencia de examen y 5 pesetas en metálico y presentación de libro de calificación escolar. Los derechos citados se refieren a curso completo.

Dispensas de escolaridad.—Quienes tengan concedida dispensa de escolaridad por el Ministerio de Educación Nacional efectuarán los pagos correspondientes durante el mes de Mayo. Los derechos por curso son los mismos que se determinan para la Enseñanza libre.

Matrícula gratuita.—Podrá solicitarse hasta el día 15 del mes de Mayo, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director de este Instituto, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas. Los hijos de Caídos justificarán dicha condición; los funcionarios de Educación Nacional y Maestros acreditarán esta circunstancia mediante certificado debidamente reintegrado; los de escasez de recursos presentarán declaración jurada, reintegrada con póliza de 1'55 pesetas, en la que manifiesten los ingresos totales de los padres o de cuantas personas constituyan la familia, número de hijos, con nombres y edades y profesiones, y cuantos datos estimen oportunos aportar para mejor acreditar los extremos de la petición, así como el libro escolar para conocer su situación académica.

Nota.—Los alumnos cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa aportarán el carnet correspondiente, con la tarjeta de renovación, en su caso, para acreditarles los beneficios correspondientes, que alcanzan

incluso a las pólizas y timbres que hayan de adherir a los documentos.
 Guadalajara 29 de Abril de 1953.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, Angel Sáenz. 1160

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESIONES

ANUNCIO

Don José A. Rivera Martínez, en nombre y representación de los vecinos-propietarios de Abánades (Guadalajara), ha presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar aguas públicas con destino a riegos en fincas propiedad de aquellos vecinos; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, ha acordado la Dirección de esta Confederación su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Confederación y en la Alcaldía de Abánades las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Para regar un total de 76 hectáreas 86 áreas 80 centiáreas distribuidas en 49-32-00 hectáreas, en la margen izquierda de la «Vega de arriba» y 27-54-80 hectáreas en la misma margen de la «Vega de abajo», se solicita el aprovechamiento de 45,60 litros de agua por segundo del río Tajuña, en término de Abánades (Guadalajara), abandonando en cambio al río los manantiales con que actualmente se riega parte de estas tierras y que representan 25 litros de agua por segundo.

Con este objeto se proyecta:

a) Presa de derivación situada 580 metros aguas arriba del límite de los términos municipales de Cortes de Tajuña y Abánades de 0,75 metros de altura sobre el fondo del cauce y 3,30 metros de longitud con dos muros laterales de acompañamiento de 4 metros de longitud y 0,75 metros de recrecimiento.

b) Toma de agua en el muro de acompañamiento de la margen izquierda, mediante vertedero en pared delgada de 0,50 metros de longitud y umbral enrasado 14 centímetros más bajo que la coronación de la presa.

c) Canal de sección rectangular con aliviadero lateral de dos metros de longitud que modula la toma. Este canal se transforma en sección trapezoidal de 1,20 metros y 0,40 metros de bases y 0,40 metros de calado, revestido de mampostería rejuntada, con una longitud de 6170 metros.

Las obras de riego radican en terrenos propiedad de los peticionarios, y las de toma en terrenos de dominio público de los términos municipales de Cortes y Abánades, cuya ocupación se solicita. (A. 45-R.)

Madrid, 22 de Abril de 1953.—El Ingeniero director adjunto, Manuel Antón. 1116

(Derechos de inserción, 90'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 25 de Marzo próximo pasado, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.
 Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Conceder una paga anticipada a un Policía municipal nocturno y otra a la encargada de la limpieza del Grupo escolar «Antonio Valero».

Conceder al señor Iruete, propietario del llamado «Ventorro de Tetuán», el concierto solicitado para el pago de la contribución de usos consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones, en las condiciones fijadas.

Conceder un crédito para reparar los motores del pozo del «Valle de Torija» y otro para material con destino al alumbrado del paseo del Doctor Fernández Iparraguirre.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Requerir a la Comunidad de Regantes del Canal del Henares para que presente el proyecto y plano de las obras que desea realizar en la casa número 12 de la plaza de José Antonio.

Participar al señor Fernández Alvaro que las construcciones en la calle de Taberero han de constar de dos plantas como mínimo.

Dejar sobre la mesa una instancia de don Manuel Fernández Salinas, en solicitud de autorización para poner al servicio público un automóvil de su propiedad.

Acceder en principio a la instalación de una fuente pública en el Barrio de Cobos, si bien por ahora no puede llevarse a cabo dada la escasez de agua que se padece.

Autorizar el cambio de emplazamiento del surtidor de gasolina existente frente al antiguo Cuartel de Globos y la instalación de otro para suministro de petróleo agrícola, con arreglo al proyecto presentado y demás condiciones señaladas.

Guadalajara 4 de Abril de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del día 8 de Abril de 1953

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 9 de Abril de 1953.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1047

ANGUITA

Subasta de resinas

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas celebradas en las fechas que se tenían anunciadas del 15 y 28 del actual mes de Abril para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 225 A del Catálogo, denominado «Pinar», para la campaña de 1953, se celebrará la tercera subasta, previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo de carácter de urgencia del Ayuntamiento, el día 6 del proximo mes de Mayo y hora de las doce, en las Casas Consistoriales de esta localidad, rebajando en un 20 por 100 la tasación inicial.

La presentación de plicas podrá hacerse todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el

siguiente en que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día 5 de Mayo, previo depósito del 5 por 100 del tipo rebajado de licitación.

Todos los datos relacionados con esta subasta pueden verse en el anuncio y modelo de proposición de la primera subasta, insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 33 del día 17 de Marzo último.

Anguita 28 de Abril de 1953.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 1148

(Derechos de inserción, 39'00 ptas.)

MALAGA DEL FRESNO

Por el presente se hace saber a los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido modificación en sus propiedades urbanas pueden hacer en esta Alcaldía las correspondientes declaraciones de altas y bajas hasta el día 10 de Mayo próximo, para poder llevar a efecto por este Ayuntamiento y Junta Pericial el correspondiente apéndice al registro fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga del Fresno 23 de Abril de 1953.—El Alcalde, Agustín Sánchez. 1134

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

USANOS

Don Fidel de Diego Ranz, Alcalde nacional de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que en congruencia con lo preceptuado por la Circular de la Ilma. Dirección General de Administración Local, derivación del Ministerio de la Gobernación de 31 de Marzo último, se halla terminada y expuesta al público, por el tiempo de ocho días, la plantilla de funcionarios que integran la misma, formada por cuadruplicado, reasumida en los procedentes estalillos para su elevación, en su día, a las respectivas autoridades que enumera dicha Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes.

Usanos 23 de Abril de 1953.—El Alcalde Presidente, Fidel de Diego. 1113

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

MURIEL

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días y ocho más, para oír reclamaciones, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes.

Muriel 21 de Abril de 1953.—El Alcalde, Casimiro García. 1147

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

ARAGONCILLO

Recibida de la Jefatura del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia la relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, aprobados por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y presentación de reclamaciones.

Aragoncillo 25 de Abril de 1953.—El Alcalde, Narciso Navalpotro. 1132

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

ZAOREJAS

Ignorándose el paradero del mozo Saturnino Navarro Navarro, hijo de Angel y de Angela, del reemplazo de 1953, el cual fué declarado separado temporalmente del contingente; por el presente se le cita para que el día 11 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Junta de Clasificación y

Revisión de Guadalajara, a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento, asista al acto de revisión de exclusiones; se le advierte que, caso de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaorejas 21 de Abril de 1953.—El Alcalde, Félix González. 1128

Juzgado de Instrucción de Atienza

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de Atienza y su partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 5 del actual año por el delito de estafa de dos mil pesetas en metálico, tres kilogramos de jamón, dos de tocino, cinco de lana blanca, un almirez y un corte de colchón de cuadros verdes al vecino de Aldeanueva de Atienza Manuel Llorente Cuevas, hecho ocurrido sobre las dieciséis horas del día nueve de Marzo pasado.

Por el presente se cita, llama y emplaza a una gitana cuyas circunstancias personales se ignoran, constando en autos las señas de la misma, que a continuación se expresan: alta, morena, de unos cincuenta años, delgada, que cojea un poco del pie izquierdo, viste falda azul con flores blancas, blusa negra, calzada con zapato negro de correillas de material y tocada con pañuelo también negro, la cual estuvo en el pueblo de Aldeanueva de Atienza en la fecha expresada, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración sobre los citados hechos que se le imputan.

Al propio tiempo se ordena a los Agentes de la Policía judicial, y se ruega, tanto a las Autoridades civiles como militares, procedan a la busca y captura de la expresada y a su detención, poniéndola a disposición de este Juzgado, así como del dinero y efectos que le fueren ocupados.

Dado en Atienza a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Tomás Galán. 1112

Juzgados de Paz

JADRAQUE.—Edicto

Rojo Navarro, José; de 32 años de edad, soltero, industrial, natural de Jadraque, y que dijo tener su último domicilio en Madrid, calle de Ticiano, número 10, 3.º, izquierda, en el cual ha resultado ser desconocido; comparecerá ante este Juzgado de Paz de Jadraque, el día 18 de Mayo próximo, a las once horas de su mañana, para asistir en concepto de denunciado a la celebración del juicio que en su contra se sigue a virtud de denuncia de la Guardia Civil por falta contra los intereses y regímenes generales de las poblaciones, a cuyo acto habrá de asistir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales caso de no hacerlo.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado por conducto del «Boletín Oficial» de esta provincia, y en atención a su desconocido actual paradero, se expide el presente en Jadraque a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Fidel Chillón.—V.º B.º—El Juez de Paz, L. Ricote. 1095

ATENCION

Se vende hasta doce vagones de madera leñosa de pino en rollo, propia para tableta y embalaje. Para tratar Juan Escalera, Montemar, 6, teléfono 1164, Guadalajara. Av.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL